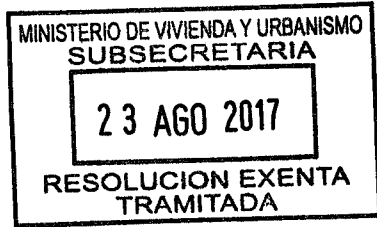


JESSICAS/LS
Int. N° 827/2017



DISPONE EL AUMENTO DEL MONTO DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA DE QUILICURA, DE LA REGIÓN METROPOLITANA.

SANTIAGO, 23 AGO 2017

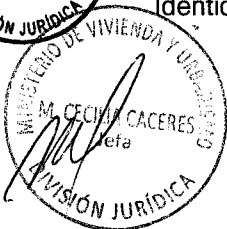
RESOLUCIÓN EXENTA N° 010088

VISTOS:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, pudiendo disponerse incluso el aumento de los montos de subsidio establecido en este reglamento;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 775 de fecha 10 de febrero de 2015, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, que aprueba nómina de selección del llamado de postulación especial al Programa de Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad correspondiente al conjunto habitacional Parinacota, de la comuna de Quilicura entre los cuales se encuentra doña Andrea Marisel Figueroa Maripán, Cédula de Identidad N° 15.895.587-3;
- d) La escritura pública de fecha 30 de marzo de 2016, Repertorio N° 965, que da cuenta de la expropiación del SERVIU Metropolitano a doña Andrea Marisel Figueroa Maripán, Cédula de Identidad N° 15.895.587-3, otorgada en la Notaria de don Eugenio Camus Mesa, comuna de Puente Alto, y se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 47111, número 67416, del año 2016, en la cual se señala la indemnización provisional recibida por doña Andrea Marisel Figueroa Maripán por el inmueble ubicado en calle Las Violetas N° 545 - A, Departamento N° 23, comuna de Quilicura, por un monto de \$14.149.511 pesos.
- e) La Resolución Exenta N° 6.082 de fecha 1 de diciembre de 2016, del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región Metropolitana, que otorga nuevo plazo de vigencia a certificados de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, entre los cuales se encuentra el de doña Andrea Marisel Figueroa Maripán, Cédula de Identidad N° 15.895.587-3.
- f) La Resolución Exenta N° 650, (V. y U.), de fecha 3 de febrero de 2017, que otorga subsidios adicionales para atender gastos de traslado y albergue transitorio, del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, entre los cuales se encuentra doña Andrea Marisel Figueroa Maripán, Cédula de Identidad N° 15.895.587-3;
- g) La Resolución Exenta N° 6.042, (V. y U.), de fecha 14 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y Resolución Exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;

El Oficio N° 7.429, de fecha 19 de junio de 2017, del Director (S) del SERVIU de la Región Metropolitana, mediante el cual se solicita subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para doña Andrea Marisel Figueroa Maripán, Cédula de Identidad N° 15.895.587-3, de la comuna de Quilicura, y



CONSIDERANDO:

- a) Que, doña Andrea Marisel Figueroa Maripán, Cédula de Identidad N° 15.895.587-3, fue beneficiada con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, según la Resolución Exenta citada en el Visto c). Dicho subsidio se encuentra vigente hasta el 3 de septiembre del año 2018, de acuerdo a Resolución Exenta citada en el Visto e).
- b) Que, la persona identificada en el Considerando a) es parte del Programa Recuperación de Condominios Sociales: Segunda Oportunidad.
- c) Que, de acuerdo a la Resolución Exenta citada en Visto c), y a la escritura pública de expropiación citada en el Visto d) precedente, doña Andrea Marisel Figueroa Maripán cuenta con 700 Unidades de Fomento, para la adquisición de una vivienda construida.
- d) Que, la vivienda que se pretende adquirir tiene un precio de venta que asciende a 900 Unidades de Fomento, es decir supera el subsidio disponible. La vivienda cumple con las condiciones de habitabilidad reglamentarias y satisface las necesidades del grupo familiar.
- e) Que, conforme a los antecedentes sociales y técnicos, incluyendo la tasación efectuada por el SERVIU de la Región Metropolitana, adjuntos al Oficio citado en el Visto h), doña Andrea Marisel Figueroa Maripán requiere el aumento en el monto del subsidio en 200 Unidades de Fomento.
- f) Que, la Resolución Exenta citada en el Visto g) precedente, en su Resuelvo 4., delega la facultad de asignar directamente subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo. Sin embargo, la misma resolución señala, en el segundo inciso de la letra a) del Resuelvo 4., la imposibilidad de disponer el aumento del monto de los subsidios, siendo esta solicitud precisamente uno de esos casos, razón por la que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

- 1. Dispónese el aumento del monto de subsidio del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, a la persona que se indica a continuación y por hasta el monto que se señala:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD	MONTO (UF)
ANDREA MARISEL	FIGUEROA	MARIPÁN	15.895.587-3	200

- 2. El monto del subsidio asignado mediante la presente Resolución Exenta, correspondiente a **200 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región Metropolitana.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN METROPOLITANA
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION METROPOLITANA
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SIAC
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

